CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

973. ORDEN № 2999 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2021.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 24/11/2020, registrada al número 2020002999, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2021

PRIMERO. - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 2, de 16 de julio de 2019) atribuye a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

- a) "De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, como órgano competente Ciudad Autónoma de Melilla le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.
- b) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- c) La coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.
- d) La dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.
- e) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.
- f) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda- Intervención se entenderán hechas la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3.ª del mismo texto"

TERCERO. - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

- 1. "Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.
- 2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:
 - a) Denominación del tributo.
 - b) Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.
 - c) Fecha de inicio del período voluntario de pago.
 - d) Fecha de fin del período voluntario de pago.
 - e) Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.
 - f) Lugares y modalidades de ingresos.
 - g) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de aprem e devengarán los correspondientes recargos del do o, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
- 2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.

BOLETÍN: BOME-B-2020-5812 ARTÍCULO: BOME-A-2020-973 PÁGINA: BOME-P-2020-2795

3. Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30716/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2021:

TRIBUTO	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
TASAS MENSUALES	2021	ENERO	25/01/2021	25/03/2021	01/02/2021
TASAS MENSUALES	2021	FEBRERO	25/02/2021	25/04/2021	01/03/2021
IVTM	2021	ANUAL	01/03/2021	04/06/2021	18/05/2021
AGUA	2020	3T	15/03/2021	18/06/2021	01/06/2021
TASAS MENSUALES	2021	MARZO	25/03/2021	25/05/2021	01/04/2021
TASAS MENSUALES	2021	ABRIL	25/04/2021	25/06/2021	01/05/2021
IBI URBANA	2021	1 PLAZO	05/04/2021	06/08/2021	01/07/2021
TASAS MENSUALES	2021	MAYO	25/05/2021	25/07/2021	01/06/2021
AGUA	2020	4T	21/06/2021	17/09/2021	01/09/2021
TASAS MENSUALES	2021	JUNIO	25/06/2021	25/08/2021	01/07/2021
TASAS MENSUALES	2021	JULIO	25/07/2021	25/09/2021	01/08/2021
IBI URBANA	2021	2 PLAZO	09/08/2021	03/12/2021	01/11/2021
TASAS MENSUALES	2021	AGOSTO	25/08/2021	25/10/2021	01/09/2021
IBI RÚSTICA- BICES	2021	ANUAL	16/08/2021	17/12/2021	15/10/2021
IAE	2021	ANUAL	16/08/2021	17/12/2021	15/10/2021
EXACCIONES MUNIC.	2021	ANUAL	16/08/2021	17/12/2021	15/10/2021
AGUA	2021	1T	20/09/2021	17/12/2021	01/12/2021
TASAS MENSUALES	2021	SEPTIEMBRE	25/09/2021	25/11/2021	01/10/2021
TASAS MENSUALES	2021	OCTUBRE	25/10/2021	25/12/2021	01/11/2021
TASAS MENSUALES	2021	NOVIEMBRE	25/11/2021	25/01/2022	01/12/2021
BASURA DOMÉSTICA	2021	1T	06/12/2021	09/12/2022	05/04/2022
BASURA DOMÉSTICA	2021	2T	06/12/2021	09/12/2022	05/06/2022
BASURA DOMÉSTICA	2021	3T	06/12/2021	09/12/2022	05/08/2022
BASURA DOMÉSTICA	2021	4T	06/12/2021	09/12/2022	05/10/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	1T	06/12/2021	09/12/2022	05/04/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	2T	06/12/2021	09/12/2022	05/06/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	3T	06/12/2021	09/12/2022	05/08/2022
BASURA INDUSTRIAL	2021	4T	06/12/2021	09/12/2022	05/10/2022
AGUA	2021	2T	20/12/2021	18/03/2022	01/03/2022
TASAS MENSUALES	2021	DICIEMBRE	26/12/2021	26/02/2022	01/01/2022

En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios. Exacciones Municipales: Tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa.

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
- CIF del Contribuyente.
- Tipo de Ingreso y Número de recibo.
- Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BOLETÍN: BOME-B-2020-5812 PÁGINA: BOME-P-2020-2796 ARTÍCULO: BOME-A-2020-973

 Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Información adicional: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo- Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

Tercero- Se informa a los contribuyentes **que** <u>los tributos domiciliados gozarán de una bonificación de 5 %.</u> Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda, Economía y Empleo), en la Red de Oficinas de información y atención del Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (<u>www.melilla.es</u>), o en su sucursal bancaria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de noviembre de 2020, El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio, Sergio Conesa Mínguez